



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



CONTRATO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Alcázar de San Juan, a 1 de Noviembre de 2024

REUNIDOS

D DE UNA PARTE, **Dña. ROSA MELCHOR QUIRALTE**, con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Plaza de España, 1, con D.N.I. nº [REDACTED] en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y DE OTRA PARTE, **D. JESÚS MANUEL RAMOS LOMINCHAR** con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de Alcázar de San Juan, y **D. ÁLVARO JOSÉ LUCAS ZARCO** con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Alcázar de San Juan, ambos en nombre y representación de Vanguardist, C.B. con CIF [REDACTED]

INTERVIENEN ambas partes, el primero y el segundo en las representaciones alegadas, reconociéndose previa y recíprocamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es dueño en pleno derecho, del inmueble sito en el Polígono Industrial Emilio Castro, Avenida de la Tecnología, número 25 de Alcázar de San Juan, denominado Centro de Empresas.

II. Que Vanguardist, C.B., está interesada en los locales y servicios del centro de empresas de Alcázar de San Juan para el ejercicio de su actividad empresarial.

III.- Que ambas partes han convenido la formalización del presente contrato de Apoyo al Desarrollo Empresarial por el que se cede el Uso y Disfrute del Local NAVE 3 de 143.68 m² de superficie, y se regula la prestación de servicios de asesoramiento por el Centro de Empresas de Alcázar de San Juan, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el ejercicio de la actividad administrativa municipal de fomento de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a que alude el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concretamente estimular la creación de empleo de la localidad, favoreciendo la constitución y desenvolvimiento de empresas comerciales o industriales. A cuyos efectos se

procederá al **asesoramiento empresarial y a la cesión de uso y disfrute de un local** habilitado a estos efectos en la instalación de propiedad municipal denominada CENTRO DE EMPRESAS, sito en el Polígono Industrial Emilio Castro, Avenida de la Tecnología, número 25.

SEGUNDA.- SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA.

El CENTRO DE EMPRESAS proporcionará a la empresa **Vanguartist, C.B.** los siguientes servicios:

a) Servicios de asesoramiento:

- Asesoramiento especializado en proyectos de I+D+I, Diseño, Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, etc.
- Información y tramitación de ayudas y subvenciones.
- Elaboración de proyectos de colaboración y cooperación interempresarial.
- Diseño de planes de formación y acciones formativas adaptados a la empresa.
- Intermediación en el empleo.

b) Servicios de carácter general: Además de los servicios anteriormente descritos el Centro de Empresas prestará los siguientes servicios:

- Mantenimiento y limpieza de las áreas comunes.
- Mantenimiento y reparaciones de instalaciones comunes.
- Iluminación de zonas comunes.
- Agua caliente sanitaria en aseos y duchas.
- Seguro de Responsabilidad Civil en las zonas comunes.

Se entenderán por zonas o áreas comunes tanto las zonas externas al edificio contenidas en la parcela así como las zonas internas no destinadas a cesión.

c) Forma de prestación de los servicios:

Los servicios descritos proporcionados por el Centro de Empresas, serán prestados según su criterio, quien podrá modificarlos en cualquier momento atendiendo al interés general.

TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL Y ESTADO DE ENTREGA

El local objeto del contrato es la **NAVE** denominada en plano con el **número 3**, de 143.68 m² de superficie, sito en la planta ALTA del Centro de Empresas.

La empresa **Vanguartist, C.B.** declara recibir el local en perfecto estado, comprometiéndose a su devolución en idénticas condiciones. La garantía quedará adscrita al cumplimiento de la obligación antes referida.

Si las deficiencias que la empresa produjera en el local fueran superiores a la garantía deberá ampliarla hasta cubrir completamente el coste de las reparaciones.

CUARTA.- USO DEL LOCAL POR LA EMPRESA.

El local cedido será destinado únicamente a la actividad de **DISEÑO, CREACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE VAJILLAS EXPERIMENTALES PARA SECTOR CULINARIO Y OBJETOS PERSONALES** que es la descrita en la documentación presentada para la solicitud del espacio.

Las condiciones de utilización del local se describen en la Ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del centro de empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 20, de fecha 1 de febrero de 2016.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS, y se extenderá desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026**. En el caso de que la empresa no desee continuar con la cesión deberá notificarlo por escrito al centro de empresas con –al menos- un mes de antelación a la fecha de fin de contrato.

Dicha duración del contrato quedará supeditada al cumplimiento del Plan de Empresa aportado por la empresa en el momento de la solicitud del local objeto del presente contrato.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Por la cesión del local y por la prestación de los servicios de carácter general y de asesoramiento especificados en la cláusula segunda, se establece una **renta anual (con aplicación de la tarifa nueva empresa) de:**

MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS SEISCIENTOS CÉNTIMOS más IVA para el primer año de permanencia (del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025).

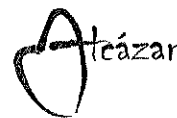
DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS más IVA para el segundo año de (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026).

TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS más IVA para el tercer año de permanencia (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026).

La renta se pagará por **mensualidades** anticipadas equivalentes a la doceava parte de la renta anual vigente **(100.58 € más IVA para el primer año de permanencia, 201.15 € para el segundo año de permanencia y 301.73 €**



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



para el tercer año de permanencia); excepto la renta correspondiente al primer mes que será, en su caso, proporcional al número de días transcurridos desde el de la firma del contrato hasta fin de mes.

Dado el carácter prepagable de la renta mensual, la empresa realizará los pagos mensuales por anticipado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes.

La renta establecida en este contrato corresponde al precio público número 4 incluido en las ordenanzas municipales vigentes de Alcázar de San Juan, pudiendo estar –por tanto– la renta sujeta a variaciones en caso de modificarse las citadas ordenanzas. Asimismo, al ser de aplicación la **tarifa nueva empresa** de la Ordenanza Reguladora del Uso, Funcionamiento, Organización y Gestión del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, está también sujeta al cumplimiento de las condiciones declaradas en el proyecto empresarial presentado y aprobadas en el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local

Independientemente de otras consecuencias que conlleve, la falta de pago de las cantidades estipuladas después de su vencimiento dará lugar al inicio del procedimiento de apremio regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con recargos del 20% o el 10% en el importe de la deuda y devengo de los correspondientes intereses de demora.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

La empresa **Vanguartist, C.B.** ha realizado, mediante transferencia, la entrega a la firma de este contrato, en concepto de garantía (**GA2024009**), la suma de **CHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (804.61 €)** por el local, equivalente a dos mensualidades (tarifa general correspondiente al importe vigente en noviembre de 2024).

Dicha garantía será devuelta a la empresa a la finalización del contrato, siempre que concurran las circunstancias establecidas en la ordenanza reguladora y en todo caso de acuerdo a la legislación administrativa.

Si el arrendatario deseara cesar su relación contractual que aquí se regula, con el preaviso al Centro de Empresas con un mes de antelación, tendría derecho a recuperar la cantidad ingresada en concepto de fianza, salvo que la empresa tenga que responder por daños y/o reparaciones en el local.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contraídas en el presente documento y sus anexos, dará derecho al Centro de Empresas a optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de poder reclamar, en cualquier caso, las indemnizaciones correspondientes por los posibles daños causados.



NOVENA.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en los artículos 211 y siguientes de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán también causas de resolución del contrato:

- o La utilización del local para actividad distinta de la pactada.
- o La realización de obras o modificaciones en las instalaciones sin obtener el oportuno permiso del Centro de Empresas.
- o La falta de cumplimiento del Plan de Empresa aportado por la empresa en el momento de la solicitud de local objeto del presente contrato.
- o La constitución a favor de terceros de cualquier tipo de derecho o utilización sobre el local.
- o La falta de actividad de la industria o negocio en el local cedido durante el plazo de cinco meses.
- o La falta de pago de tres mensualidades de la renta consecutivas o cinco no consecutivas.

DECIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, por cuanto tiene por objeto la prestación del servicio público que se concreta en la cláusula PRIMERA, por lo que las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, una vez finalizada la vía administrativa, serán recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- REMISIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA

En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La empresa declara expresamente conocer la ordenanza del Centro de Empresas, aceptando todos y cada uno de sus términos al que se someten las partes.

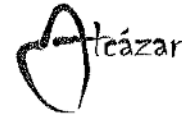
DECIMOSEGUNDA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto expresamente en este contrato y en la ordenanza reguladora se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Capítulo III del Título VI Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás reglamentación de Régimen Local aplicable.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



- Las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES.

A los efectos de recibir cuantas notificaciones tengan su causa en el presente contrato, las partes designarán los siguientes domicilios:

- El Centro de Empresas:

centroempresas@aytoalcazar.es

Polígono Emilio Castro. Avda. Tecnología, 25
13600 Alcázar de San Juan (C. Real).

- la Empresa:

vanguartistworkshop@gmail.com

Polígono Emilio Castro. Avda. Tecnología, 25; nave 3
13600 Alcázar de San Juan (C. Real).

Se entenderán bien hechas y surtirán sus efectos plenos las notificaciones practicadas en los domicilios/correos anteriores. Cualquier modificación del domicilio únicamente surtirá efecto a partir de la fecha de notificación del mismo, debiendo indicarse en dicha notificación el que haya de sustituirle.

Fdo: **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE
SAN JUAN**

VANGUARTIST, C.B.

Fdo: **JESÚS MANUEL RAMOS
LOMINCHAR**

Firmado digitalmente por
[REDACTED] ROSA
MELCHOR (R: [REDACTED])
[REDACTED])
Fecha: 2024.10.31
14:06:52 +01'00'

**LUCAS ZARCO
ALVARO JOSE**

Firmado digitalmente por
LUCAS ZARCO ALVARO
JOSE - [REDACTED]
Fecha: 2024.10.24 13:22:35
+02'00'

Fdo: **JESÚS MANUEL RAMOS LOMINCHAR**

**RAMOS
LOMINCHAR
JESUS MANUEL**

Firmado digitalmente
por RAMOS
LOMINCHAR JESUS
MANUEL [REDACTED]
Fecha: 2024.10.24
13:17:11 +02'00'